



Municipalidad Distrital
CRL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 101 -2012-MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 12 ABR. 2012

VISTO:

El Informe N° 60-2012-AJV/DPV/SGSSC/GSSCDE-MDCGAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales como órganos de gobierno local cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia; tal como lo señalan el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el segundo párrafo del artículo 116° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que el concejo municipal aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse.

Que, a través de la Ordenanza Municipal No. 019-2008-MDCGAL se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del Distrito Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, la cual establece en su Título V las disposiciones referidas a la Disolución y Reorganización de las mismas.

Que, con fecha 29 de setiembre del 2011 se emitió la Resolución de Alcaldía No. 421-2011-A/MDCGAL por la cual se declara en reorganización a la Junta Vecinal Tacna y Arica, por las razones expuestas en la parte considerativa del mismo acto resolutivo; disponiéndose, además, la convocatoria a elecciones vecinales en la Junta Vecinal en mención, la que deberá llevarse a cabo en el término de sesenta (60) días contados a partir de que quede consentida la presente resolución.

Que, con fecha 09 de febrero del 2012 se emitió la Resolución de Alcaldía No. 039-2012-MDCGAL por la cual se resuelve Ampliar el término a que hace referencia el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 421-2011-A/MDCGAL, por el lapso de 60 días calendarios.

Que, mediante Informe No. 60-2012-AJV/DPV/SGSSC/GSSCDE-MDCGAL la encargada del área de Juntas Vecinales solicita la ampliación de la Resolución de Alcaldía No. 039-2012-MDCGAL por un periodo adicional de 45 días, explicando los hechos por los que no se ha podido cumplir con lo establecido en la resolución antes mencionada.

Que, el artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones de Juntas Vecinales señala que la disolución y/o reorganización a que se refiere el reglamento, será declarado mediante Resolución de Alcaldía, no estableciendo plazo para tal efecto.





Municipalidad Distrital
CRL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 101 -2012-MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 12 ABR. 2012

Por lo que de conformidad con lo antes expuesto, estando a las disposiciones contenidas en la Ordenanza Municipal No. 019-2008-MDCGAL y las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972; con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, y la Gerencia de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AMPLIAR el término para la reorganización de la Junta Vecinal Tacna y Arica, por un lapso de 45 días calendarios.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico el cumplimiento de la Resolución de Alcaldía No. 421-2011-A/MDCGAL, debiendo tener presente el plazo concedido a través del presente acto resolutivo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente a la parte interesada y demás entes correspondientes de la MDCGAL.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ALCALDIA
Abog. Santiago F. Curi Velásquez
ALCALDE